

 DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

n.º 5432 Hoja 7 Capitulo ---

Folio --- el presente CONVENIO

Zaragoza a 17 de NOV de 2004

El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, IBERCAJA, LA FUNDACIÓN ENDESA, ENDESA S. A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANFRANC, SALLENT DE GÁLLEGO, PANTICOSA, BIELSA Y MONTANUY PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LOS IBONES IP, ARRIELES, RESPOMUSO, CAMPOPLANO, BACHIMAÑA, BRAZATOS, BRAMATUEROS, AZUL, MARBORÉ Y URDICETO

En el Llauset, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

REUNIDOS

- El Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Excmo. Sr. D. José Luis Alonso Gajón, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro,
- D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde de Canfranc,
- D. José Luis Sánchez Sáez, Alcalde de Sallent de Gállego,
- D. José Luis Pueyo Belío, Alcalde de Panticosa,
- D. Antonio Alberto Escalona Estévez, Alcalde de Bielsa,
- D. José María Agullana Palacín, Alcalde de Montanuy,
- D. Amado Franco Lahoz, Presidente de Ibercaja,
- D. Rodolfo Martín Villa, Presidente de la Fundación ENDESA,
- D. Manuel Pizarro Moreno, Presidente de ENDESA, S.A.

Todos los comparecientes están debidamente facultados para este acto y reúnen la capacidad jurídica y el poder bastante para obligarse en este Convenio a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que uno de los objetivos de la política de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón es velar por la conservación de los valores naturales y mejora del paisaje como recursos de especial importancia, siendo la adecuación de las obras de infraestructuras bajo estos criterios una línea de acción relevante y, especialmente, las relativas a las obras que afectan a los ibones pirenaicos.

II.- Que las áreas donde se emplazan los ibones pirenaicos se caracterizan por una especial fragilidad ambiental estando, en muchas ocasiones, dentro de espacios que cuentan con alguna figura de protección específica (Parque Nacional, Red Natura 2000, etc.), por lo que la intervención en las mismas requiere, según la naturaleza de ésta y la normativa que resulte de aplicación, el otorgamiento de autorizaciones, permisos o emisión de informes preceptivos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de los Ayuntamientos respectivos.

III.- Que dada la singularidad de estos territorios, su uso y aprovechamiento requiere una adecuada planificación en la que inciden diferentes políticas sectoriales (medio ambiente, turismo, ganadería, protección civil, etc.) de la competencia del Gobierno de Aragón.

IV.- Que a la Confederación Hidrográfica del Ebro le corresponde, en el ámbito de la cuenca, las funciones de administrar y controlar el dominio público hidráulico, el otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico y el asesoramiento a Comunidades Autónomas, Corporaciones locales y otras Entidades, cuando le fuese solicitado, así como el estudio y proyecto de las obras que pudieran encomendársele.

V.- Que los artículos 23 a 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, autoriza a las Confederaciones Hidrográficas para suscribir Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas, y realizar las funciones que deriven de los Convenios suscritos.

VI.- Que Ibercaja, de acuerdo con sus Estatutos, tiene dentro de sus fines la realización de obras de interés sociocultural en beneficio de las comunidades en la que realiza sus actividades y en concreto se contempla la dedicada a la regeneración medioambiental de los territorios en los que viven sus clientes, como es el caso del Pirineo.

La actuación que Ibercaja efectúa por medio de este Convenio es susceptible de ser considerada obra benéfica social en colaboración, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de las Cajas de Ahorros, por lo que en todo momento se deberá adecuar la actuación de Ibercaja a estas normas y en la documentación y publicidad de dicha Entidad se podrá hacer referencia a esta actuación como obra sociocultural en colaboración.

VII.- Que la Fundación ENDESA considera entre sus objetivos la cooperación en este tipo de actuaciones en los territorios donde Endesa, su Entidad Fundadora, tiene implantación industrial.

VIII.- Que ENDESA, por sí y sus causantes, como propietarios de los saltos hidroeléctricos, considera adecuado el acondicionamiento de las instalaciones que históricamente quedaron abandonadas, cuando no existía la sensibilidad ambiental de la sociedad actual.

IX.- Que los Ayuntamientos de Canfranc, Sallent de Gállego, Panticosa, Bielsa y Montanuy consideran un objetivo irrenunciable el contar con unos ibones regenerados desde el punto de vista medioambiental, por lo que aportarán los permisos necesarios para la ejecución de los proyectos cuando les fuesen solicitados.

X.- Que con fecha 13 de abril de 1999, los firmantes del presente documento suscribieron un convenio de características similares al presente que no pudo ser ejecutado por razones presupuestarias, acordando las partes firmantes, en la representación que ostentan, dejarlo sin efecto.

XI.- Que las Administraciones Publicas citadas, Ibercaja y la Fundación ENDESA, reconocen la necesidad de ejecutar la actuación de regeneración medioambiental de los ibones Ip, Arrieles, Respomuso, Campoplano, Bachimaña, Brazatos, Bramatueros, Azul, Marboré y Urdiceto, (en adelante Los Ibones) consistente en esencia, en la demolición y desescombro de las infraestructuras existentes, retirada de materiales y acondicionamiento final del entorno.

XII.- Que en el año 1999 se elaboró un proyecto para la limpieza y acondicionamiento de los ibones que puede servir actualmente como base para definir y desarrollar las acciones que ahora se pretenden acometer.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la ejecución de actuaciones de adecuación ambiental de Los Ibones con el fin de eliminar o reducir los impactos ambientales, especialmente los paisajísticos, producidos por las obras realizadas en los mismos con la finalidad de su aprovechamiento hidroeléctrico.

Segunda.- Criterios de las actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones a desarrollar estarán encaminadas a la reducción de los impactos ambientales, especialmente los paisajísticos, producidos por las obras principales y auxiliares realizadas en su día, para posibilitar y optimizar el aprovechamiento hidroeléctrico de los ibones, debiendo ser coherentes con las políticas sectoriales del Gobierno de Aragón que pueden tener incidencia sobre estas áreas (medio ambiente, turismo, refugios de montaña, aprovechamientos ganaderos, protección civil, etc.)

Las actuaciones a desarrollar que promuevan la reutilización o consolidación de edificios, u otras instalaciones auxiliares, deberán considerar las formas de gestión futura de los mismos.

A través de la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula sexta del presente Convenio se analizarán y determinarán las actuaciones a desarrollar en cada año de vigencia del mismo de acuerdo con los criterios anteriormente citados.

Tercero.- Colaboración Técnica.

El Gobierno de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro y los Ayuntamientos de Canfranc, Sallent de Gállego, Panticosa, Bielsa y Montanuy prestarán la colaboración técnica precisa para el mejor desarrollo del Convenio, facilitando, además, la tramitación de las autorizaciones o permisos que resulten preceptivos de acuerdo con las actuaciones a desarrollar y la catalogación de los terrenos donde se emplazan.

Endesa S.A. se encargará de la actualización, si procede, del Proyecto de limpieza y acondicionamiento de Los Ibones de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y de la elaboración de la documentación técnica precisa para presentar ante las Administraciones Publicas los documentos necesarios para obtener los permisos o autorizaciones pertinentes. Los servicios externos que se deba contratar para este fin serán facturados a su coste y quedarán incluidos en el coste total que se menciona en la cláusula quinta del presente Convenio, teniendo en consideración que la redacción de los proyectos ya se efectuó por ENDESA y se entregó a la Confederación Hidrográfica del Ebro en función del Convenio firmado con fecha 13 de abril de 1999.

Cuarta.- Ejecución.

Las partes convienen en la encomienda a Endesa Generación, S.A. de la ejecución material del trabajo, que llevará a cabo en la forma que considere más adecuada, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta, y de conformidad con lo que se establezca en las autorizaciones otorgadas al efecto.

Las obras que puedan afectar a la normal explotación de los saltos hidroeléctricos deberán ser aprobadas previamente por Endesa Generación, S.A., coordinándolas de forma que su afección a la explotación sea la menor posible.

Endesa Generación S.A. percibirá de Ibercaja y la Fundación Endesa, las cantidades que anualmente se destinen al buen fin de esta operación.

Quinta.- Financiación.

Las actuaciones a desarrollar a través del presente Convenio tendrán un coste total de un millón novecientos veintitrés mil diecinueve euros (1.923.019,00 euros), IVA excluido.

Los trabajos comenzarán en el año 2004 y finalizarán en el año 2006, con arreglo a lo indicado en el Anexo que se acompaña al presente documento.

La financiación de los trabajos será asumida inicialmente por partes iguales entre Ibercaja y la Fundación Endesa.

El Gobierno de Aragón podrá colaborar en la financiación de las obras y actuaciones a ejecutar mediante addenda al presente Convenio.

La participación de Ibercaja y la Fundación Endesa se limita a la aportación económica señalada en este punto, por lo que queda exonerada de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra clase.

Sexta.- Comisión de Seguimiento del Convenio

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.
- Analizar y determinar las acciones a desarrollar en cada ejercicio durante la vigencia del Convenio, de acuerdo con los criterios de coherencia con otras políticas sectoriales y viabilidad ambiental que se establecen en la cláusula segunda.
- Tener conocimiento del coste de realización de los trabajos.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución.
- Dictar sus propias normas de funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio y, en el caso de los Ayuntamientos, formarán parte de la misma aquéllos a los que, en cada caso, afecten las actuaciones a realizar.

El representante del Gobierno de Aragón en la Comisión de Seguimiento será el Consejero de Medio Ambiente, que ostentará la Presidencia de la misma, pudiendo delegarla en un Director General.

Actuará como Secretario de la Comisión el miembro de menor edad entre sus componentes.

La Comisión podrá convocar a sus reuniones a expertos de las partes firmantes cuya presencia resulte de interés para el mejor desarrollo y cumplimiento del Convenio.

En el tercer trimestre del año se celebrará una reunión de la Comisión que tendrá por objetivo fundamental programar las actuaciones a desarrollar en el siguiente ejercicio, reuniéndose, además, siempre que sea preciso para poder desarrollar satisfactoriamente sus funciones.

Séptima.- Otras actuaciones.

Las partes manifiestan su interés para extender los efectos del presente Convenio al entorno del ibón de Llauset, para lo cual se realizará el correspondiente proyecto técnico y se dotará del presupuesto necesario

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no se hubieran finalizado los trabajos que constituyen su objeto. Sus efectos económicos tendrán lugar a partir de 2004.

Novena.- Denuncia y Resolución.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia del mismo, estableciendo un plazo de preaviso de un mes

Décima.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción competente.

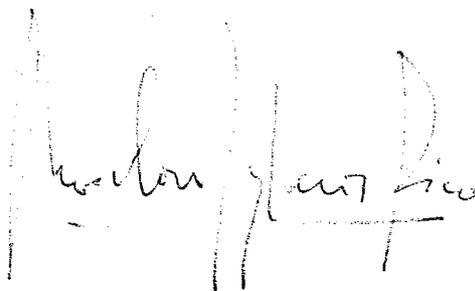
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir la ejecución del Convenio corresponde a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décimoprimer.- Rescisión.

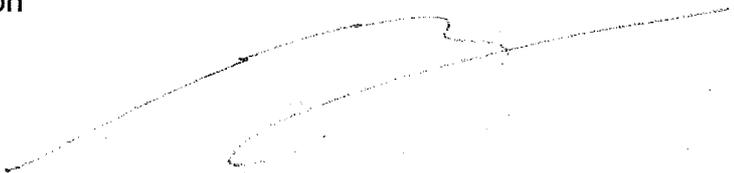
Se rescinde el Convenio suscrito entre la Diputación General de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro, Ibercaja, Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Energías de Aragón, S.A. y los Ayuntamientos de Canfranc, Sallent de Gállego, Panticosa y Bielsa, con fecha 13 de abril de 1999, para la ejecución del proyecto de limpieza y acondicionamiento de los ibones de Ip, Arrieles, Respomuso, Campoplano, Bachimaña, Brazatos, Bramatueros, Ibón Azul, Marboré y Urdiceto que no pudo ser ejecutado por razones presupuestarias.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento rubricando cada una de las paginas de las que consta.

Por la DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, el Presidente D. Marcelino Iglesias Ricou



Por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, el Presidente D. José Luis Alonso Gajón



Por el Ayuntamiento de Canfranc, el Alcalde D. Fernando Sánchez Morales



Por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, el Alcalde D. José Luis Sánchez Sáez



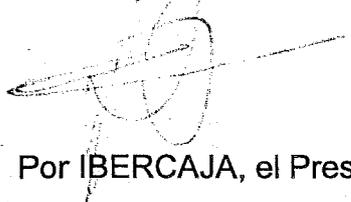
Por el Ayuntamiento de Panticosa, el Alcalde D. José Luis Pueyo Belío



Por el Ayuntamiento de Bielsa, el Alcalde D. Antonio Alberto Escalona Estévez



Por el Ayuntamiento de Montanuy, D. José María Agullana Palacín



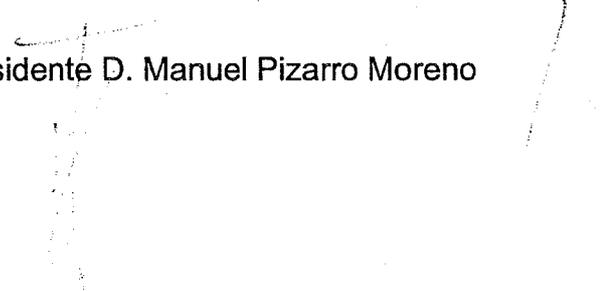
Por IBERCAJA, el Presidente D. Amado Franco Lahoz



Por la FUNDACIÓN ENDESA, el Presidente D. Rodolfo Martín Villa



Por ENDESA, S.A., el Presidente D. Manuel Pizarro Moreno



ANEXO

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS IBONES:

El presupuesto de los trabajos, la dirección de obra e imprevistos, asciende a un total de 1.923.019, -euros, a repartir según el proyecto de acuerdo con el calendario de ejecución que se muestra.

2004		2005		2006	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Grupo A		Grupo A		Grupo A	
Respomuso	12%	Respomuso	44%	Respomuso	44%
		Campoplano	50%	Campoplano	50%
		Arrieles	100%		
Grupo B		Grupo B		Grupo B	
Urdiceto	100%	Bachimaña	100%	Ip	100%
Marboré	100%	Bramatuero	100%	Total	820.118 €
Total	136.212 €	Azul	100%		
		Brazato	100%		
		Total	812.472 €		

2004		2005		2006	
Dir. Obra	4.592 €	29.127 €		28.927 €	
Subtotal	140.804 €	841.599 €		849.045 €	
Imprevistos	7.325 €	42.123 €		42.123 €	

[REDACTED]

[REDACTED]